



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa. (2015060561)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de marzo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y UNIÓN FENOSA

En Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por delegación de firma según Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE núm. 147, de 1 de agosto), una vez autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

De otra, D. José Javier Fernández Martínez, con DNI 34594362Q, en calidad de Director Nuclear Gas Natural Fenosa (anterior Unión Fenosa), en virtud de las facultades conferidas por los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el notario de Madrid, D. Pedro de la Herran Matorras, el día 21 de octubre de 2014, con el número 2.601 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse en representación de los respectivos organismos.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de febrero de 2008, se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y Unión Fenosa, autorizado en Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de febrero de 2008, prorrogado por acuerdo de 28 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

En virtud del Decreto del Presidente 9/2013, de 7 de octubre, atribuye a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las competencias en materia de ordenación industrial, resultando ser esta Consejería la competente para la celebración de la presente adenda.

Segundo. La estipulación primera del Convenio establece que Unión Fenosa, actualmente Gas Natural Fenosa, colaborará en el desarrollo de las comarcas de Extremadura cuyo nivel de riqueza sea inferior al PIB medio en la Comunidad Autónoma en el periodo 2008-2015, mediante la inversión en esta Comunidad Autónoma de la cantidad de 2.000.000 euros.

La estipulación segunda establece que las inversiones a las que se refiere la estipulación primera se realizará dentro del objeto social de Unión Fenosa, actualmente Gas Natural Fenosa, así como dentro de sus objetivos atinentes a la responsabilidad social corporativa. En la ejecución de los proyectos, de ser posible, se empleará preferentemente personas residentes en Extremadura, y particularmente en zonas que la Comunidad Autónoma haya declarado de especial interés en atención a su problemática específica de empleo, derivada de reestructuraciones sociales, adaptaciones a políticas comunitarias, u otras semejantes.

Los proyectos han sido acordados de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de seguimiento y coordinación.



Tercero. Dado que la ejecución de los proyectos amparados por el presente Convenio no se encuentran finalizados y siendo éstos de interés para la Comunidad Autónoma al estar destinados a la promoción y fomento del progreso económico y social de Extremadura, el bienestar social y económico del pueblo extremeño, así como la creación de las condiciones favorables para el progreso económico y social de la región, se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo.

Cuarto. La estipulación sexta del Convenio establece que la vigencia del mismo se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014, siendo necesario prorrogar dicho plazo para poder ejecutar los proyectos que se pretende.

Así, con objeto de cumplir los objetivos contenidos en el Convenio citado y no implicar la prórroga de ejecución del mismo un aumento en las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, las partes

MANIFIESTAN

Que ambas partes desean establecer la presente adenda al Convenio de referencia, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la estipulación primera.

Se modifica la estipulación primera del Convenio, que queda redactada como sigue:

Unión Fenosa, actualmente Gas Natural Fenosa, colaborará en el desarrollo de las comarcas de Extremadura cuyo nivel de riqueza sea inferior al PIB medio en la Comunidad Autónoma en el periodo 2008-2015, mediante la inversión en esta Comunidad Autónoma de la cantidad de 2.000.000 euros.

SEGUNDA. Modificación de la estipulación sexta: vigencia.

Se modifica la estipulación sexta del Convenio, que queda redactada como sigue:

La vigencia del Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. Aplicación de las condiciones del convenio colaboración.

En todo lo no recogido o detallado con anterioridad, serán de plena y total aplicación las cláusulas del Convenio de Colaboración.

Y prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman la presente Adenda, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL

GAS NATURAL FENOSA

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Víctor Sola Gutiérrez

• • •